

dad Civil y Comercial Construcción to de la compañía que se...

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA IMETEL IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTROMECHANICOS Y TELEFONICOS CIA. LTDA. POR LA DE IMETEL INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA SUMINISTROS Y SERVICIOS CIA. LTDA. AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía IMETEL IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTROMECHANICOS Y TELEFONICOS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de agosto de 1991, aprobada mediante Resolución No. 1634 de 23 de septiembre de 1991, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de noviembre de 1991

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía IMETEL IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTROMECHANICOS Y TELEFONICOS CIA. LTDA por la de IMETEL INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA SUMINISTROS Y SERVICIOS CIA. LTDA., aumento de capital y reforma del estatuto otorgado el 29 de septiembre del 2000 ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3049 de 30 OCT. 2000

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Ing. Angel Salvador, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3049 de 30 OCT. 2000, aprobó el cambio de denominación de la compañía IMETEL IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTROMECHANICOS Y TELEFONICOS CIA. LTDA por la de IMETEL INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA SUMINISTROS Y SERVICIOS CIA. LTDA., aumentó su capital en US\$ 7.860 reformó sus estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre de 1999 y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía IMETEL IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTROMECHANICOS Y TELEFONICOS CIA. LTDA por la de IMETEL INGENIERIA ELECTRICA Y MECANICA SUMINISTROS Y SERVICIOS CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Para los efectos previstos en el Art. 151 de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 312 de 5 de noviembre 1999, se hace conocer al público los siguientes datos:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará al suministro, servicio de montaje, instalación y mantenimiento de equipos y materiales eléctricos, electrónicos, telefónicos y mecánicos. A la elaboración, fabricación y comercialización de toda clase de artículos, materiales, equipos y de partes y piezas necesarias o aplicadas a las labores anteriormente indicadas..."

"ARTICULO QUINTO.- Del Capital Social: La compañía tendrá un capital de US\$ 8.000, dividido en 200.000 participaciones de US\$ 0.04..."

Quito, 30 OCT. 2000

0000038

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

pw/6942a.r

gales consiguientes. Agreguese al expediente, la copia certificada de la Escritura presentada. Téngase en cuenta el casillero judicial N° 1308 del Dr. Ramiro Cruz Mayorga, señalado por la peticionaria. Notifíquese. f) Dr. German Gonzalez del Pozo, Juez.
COMPARECIENTES.- Haydee Mariño Maldonado Reyes y Jose Fernando Montenegro Nicolalde, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar, adquirir derechos y contraer obligaciones.
DENOMINACION: ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR S.C.C. - AD. Y. COMEX S.C.C. - S.C.C.
DOMICILIO: Su domicilio principal será en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo ejercer sus actividades en todo el Territorio Nacional y en el Exterior.
OBJETO: El objeto social de ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR

dad, sin excepción alguna. Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad también podrá realizar a más de las operaciones autorizadas, todos los actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, salvo aquellos que expresamente se encuentren prohibidos para este tipo de Sociedad, en consecuencia, además, podrá promover el establecimiento, ampliación, fusión, creación y modernización de empresas privadas o mixtas, puede otorgar recibos, suscribir actas, contratos o finiquitos en nombre y en representación de su Mandante, tiene facultades para que, en todo caso en que por Ley fuere necesario, manifestar el expreso consentimiento de su Mandante, puede invertir y/o colocar dineros, en todas las formas y modos autorizados por la ley, puede administrar y cobrar valores y deudas sean

Asamblea por fallecimiento por renuncia INTEGRAL NOMBRE: Jose Ferrn Montenegro Haydee Maldonado Maldonado CAPITAL: \$ 5.000 \$ 5.000 TOTAL US CAPITAL: 4.750 4.750 TOTAL US CAPITAL: 250 250 TOTAL U NUMERO: 5.000 5.000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 00.Q.IJ.3104

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA N°

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de los documentos referentes a la cancelación del permiso de dído a la compañía extranjera EAGLE GEOPHYSICAL DEL efectuada ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quit del 2.000, con la solicitud respectiva.

QUE la Dirección de Disolución y Liquidación de Compañías í me favorable No. IJ.DJDL.00.148 de 11 de septiembre del 200 mite continúe:

QUE la Dirección Jurídica del Departamento de Disolución Compañías, de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. I 31 de octubre del 2000, ha emitido informe favorable para qu lución que declare la cancelación del permiso de oper GEOPHYSICAL DEL ECUADOR INC., una vez que consider plido con los requisitos legales;

EN uso de las facultades concedidas por el señor Superint nías mediante Resolución No. ADM-99039 de 26 de abril de

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el permiso de operat compañía extranjera EAGLE GEOPHYSICAL DEL ECUAD

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que el texto integro de publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios d en Quito.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primer no del cantón Quito, tomen nota al margen de las matrice ciones de los documentos relativos a la domiciliación y a la miso de operación, en su orden, del contenido de la present ten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador l Quito inscriba la presente resolución y cumpla con lo dispu de la Ley de Registro, debiendo sentar en un ejemplar de r

ARTICULO QUINTO.- ORDENAR que quienes se consider oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petició jueces de lo civil del domicilio de la sucursals de la compa para su correspondiente trámite en la forma y términos de 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías Codificada.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que procedan a efectuar inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposi sido negado por el Juez.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de C a petición de parte, revocará su resolución aprobatoria y a la protocolización, resolución y más documentos anexos.

NOTIFIQUESE, DADA y firmada en la Superintendenci Quito, a 01 NOV. 2.000

Dr. Oswaldo Rojas H.